



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

20/15

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. (6-8-15).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las diecinueve horas del día seis de agosto de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental Don Cesar Escobar Pizarro y de la Sra. Interventora Municipal Doña Isabel Ruiz Ruiz.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado.
Don Juan Domingo Macías Pérez.
Doña María Carmen García Ruiz.
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Francisco José Barbero Vega.
Doña Rosa María Pérez López.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.
Don Bernardo Piña Cáceres.
Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Doña Aurora Camacho Fernández.
Don Fernando Aragón Rodríguez.
Doña Gemma Arceiz García.
Don Juan Rodríguez Corrales.
Doña Isabel María Soiza del Río.
Don Javier García Rodríguez.
Doña Rocío Heredia Carmona.
Don Ignacio Macías Fernández.
Don Jaime Chacón Mari.
Doña Rosa María López San Luis.
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Doña Susana González Pérez.
Doña Ceferina Peño Gutiérrez.
Don Ángel Villar Iglesias.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR
SESIONES ANTERIORES:**

-SESIÓN CONSTITUTIVA DE 13 DE JUNIO DE 2015 (Núm. 16/15).



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE JULIO DE 2015 (Núm. 17/15)

-SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2015 (Núm. 18/15)

-SESION EXTRAORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2015 (Núm. 19/15)

Con la venia de la Presidencia, interviene la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para señalar que con respecto al acta en borrador de la sesión celebrada el día 1 de Julio de 2015, se habrá producido algún error, pues no viene recogida unas afirmaciones que se hicieron a unas preguntas de ella. Concretamente las que hizo al Portavoz del Grupo Popular, en relación a una pregunta directa que le formuló, sobre si iba a cobrar dos veces, y él le contestó que estaba entregado, y nada de esas afirmaciones vienen recogidas en el acta. Por lo tanto, no puede aprobar el acta antes citado. Por el Sr. Secretario General, se informa que ha sido un error involuntario, y que se va a proceder a subsanar el acta en ese sentido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria acuerda con el voto favorable de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales, Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, el borrador de las siguientes actas: sesión constitutiva de 13 de junio de 2015, sesión extraordinaria de 20 de julio de 2015 y sesión extraordinaria de 25 de julio de 2015.

AREA MUNICIPAL DE ECONOMIA:

2º.- INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS GOMAR BUSTAMANTE, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 9 DE ABRIL DE 2015, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TENIS Y PADEL EN LA CIUDAD DEPORTIVA, SUSCRITO CON "COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE S.L."

Por el Sr. Secretario General se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Luis Gomar Bustamante, provisto de D.N.I. núm. 52.667.464-V, quien dice actuar en representación de la Mercantil "Complejo Deportivo Linense, S.L.", provista de C.I.F. núm. B-11572609, contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de abril de 2015, por el que se aprueba la liquidación del contrato de gestión de servicio de instalaciones deportivas de padel y tenis en Ciudad Deportiva suscrito con la entidad "Complejo Deportivo Linense, S.L.", y dada cuenta, de que por Decreto de la Alcaldía núm. 2.995/15, de 26 de mayo, fue requerido el Sr. Gomar Bustamante, para acreditar la representación con dice actuar de la citada Mercantil, y a la vista de la documentación aportada, y del informe jurídico emitido con fecha 15 de julio de 2015 sobre la falta de representatividad del Sr. Gomar para recurrir el acuerdo plenario referenciado, en nombre de "Complejo Deportivo Linense, S.L.", en base a la documentación aportada por éste, que no acredita su



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

representatividad de la empresa, al ser la cuantía del recurso ascendente a 305.505,88 euros, pudiendo actuar como administrador solidario, para asuntos de hasta 30.000 euros, según dicha documentación, y ello, sin perjuicio, de que habiéndose emitido informe por el Sr. Interventor General de Fondos, con fecha 19 de junio de 2015, por el que desestima cada una de las alegaciones contenidas en el escrito inicial de interposición de recurso de reposición, es por lo que, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Gomar Bustamante, con fecha 18 de mayo de 2015, por no acreditar la representación con quien dice actuar de "Complejo Deportivo Linense, S.L.", dada la cuantía del presente recurso, y en base a lo estipulado en la escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de la Entidad "Complejo Deportivo Linense, S.L", suscrita el 11 de septiembre de 2007, ante el Notario de Los Barrios D. Ramón Corrales Andreu.

Segundo.- La inadmisión del presente recurso de reposición, conlleva el que no proceda el entrar en el contenido de las alegaciones realizadas en dicho recurso, si bien, se hace constar que en el Informe del Sr. Interventor General de Fondos, de fecha 17 de junio de 2015, se desestiman todas las alegaciones contenidas en el citado recurso de reposición.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, a D. Luis Gomar Bustamante y a la Mercantil "Complejo Deportivo Linense, S.L.", con indicación de los recursos que procedan.

La inadmisión del recurso de reposición interpuesto, conlleva la firmeza en vía administrativa, del Acuerdo de Pleno de 9 de abril de 2015, de aprobación de liquidación del contrato de gestión de servicio de instalaciones deportivas de padel y tenis en Ciudad Deportiva suscrito con la entidad "Complejo Deportivo Linense, S.L.". ""

Abierto el debate del asunto que antecede, la Concejala no adscrita Sra. Peño Gutiérrez, tras recordar la cantidad adeudada al Ayuntamiento por Complejo Deportivo Linense S.L., y criticar la falta de control y fiscalización de la concesión de este servicio y el que no se haya intervenido antes para recuperar el uso de las instalaciones de tenis y padel de la Ciudad Deportiva, considera que existen razones para inadmitir el recurso de reposición formulado por el recurrente, al no haber acreditado su representación, conforme fue requerido.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, quien entiende que concurren motivos más que suficientes, según informes técnicos municipales para inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del contrato de gestión del servicio de las instalaciones de padel y tenis en la Ciudad Deportiva.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

3º.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO SERVICIO PUBLICO CEMENTERIO MUNICIPAL. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Dada cuenta del escrito de fecha 3 de julio de 2015, del Tte. Alcalde y Delegado de Cementerio, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en orden a iniciar los trámites para la modificación del vigente Reglamento regulador del Servicio Público de Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Se ha redactado el texto de la modificación que afecta a la Disposición Transitoria Segunda de dicho Reglamento, el cual se haya incorporado al informe jurídico emitido que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en los que se establece el procedimiento a seguir para la aprobación y modificaciones de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Visto que, de acuerdo con el artículo 22.2 d) de la LRBRL, la competencia para la aprobación –y modificación- del presente Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación –previo dictamen de la Comisión Informativa de Gestión y Mantenimiento Urbano-, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Transitoria Segunda del vigente Reglamento Regulador del Servicio Público de Cementerio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

El resto del texto de la disposición permanece inalterado.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobándose definitivamente en el supuesto de no presentarse alegaciones; en caso contrario, se someterán al Pleno dichas alegaciones.""

Abierto el debate del asunto que antecede, la Sra. Peño Gutiérrez, Concejala no adscrita, adelanta el voto favorable, señalando que la modificación del Reglamento persigue ampliar el plazo para proceder a cambiar la titularidad de los nichos, y que lo considera acertado.

A continuación, la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene para incidir en la conveniencia de esta modificación para ampliar el plazo, insistiendo en la necesidad de información para que los ciudadanos tengan conocimiento, y demanda que se de la publicidad necesaria al respecto para que el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

ciudadano que lo desee pueda ejercitar el derecho a modificar la titularidad de un nicho.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, manifiesta compartir la misma opinión que los demás portavoces sobre la modificación reglamentaria y también sobre la necesidad de dar publicidad a la misma.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Decreto 114/2015, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 24 de marzo (BOJA nº 59, de 26 de marzo), se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y se dispone que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993.

A este respecto, se propone fijar los días:

-20 de Julio (Aniversario de la Ciudad) y

-25 de Julio (lunes siguiente al de finalización de las Fiestas Tradicionales Locales)

como Fiestas Locales de la Ciudad para el año 2016, y remitir certificación de lo acordado a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme se indica en la Orden citada.""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

AREA MUNICIPAL DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO :

5º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A PARCELA MINIMA Y ALTURAS DE EDIFICACIÓN EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO 07B.01 "LAS PEDRERAS". APROBACIÓN INICIAL.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el expediente, tramitado de oficio, para la Innovación mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, con el único objeto de llevar a cabo la alteración de la regulación de las alturas de edificación y de las dimensiones de la parcela mínima en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 07B.01 "Las Pedreras", y, en consecuencia, modificar la normativa del PGOU en la redacción de su artículo 402.3.

Emitido informe favorable por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo con fecha 29 de julio de 2015, y prestada nota de conformidad por la Secretaría General, al amparo de lo previsto por el art. 3.b del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y arts. 22.2.c y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación por Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, encaminada a modificar las alturas de edificación y dimensiones de la parcela mínima en el Suelo Urbanizable Sectorizado 07B.01 "Las Pedreras", según documento redactado por los Servicios Técnicos de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente administrativo y documento técnico al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P, en diario de mayor difusión en la provincia y comarca, y Tablón de Edictos municipal, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes.

Tercero.- Declarar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. ""

Abierto el debate del asunto que antecede, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, adelanta el voto favorable de su Grupo, al estimar que se trata de un asunto prioritario no sólo para La Línea de la Concepción, sino también para Jimena, San Roque y Castellar. Recuerda que el pasado 2 de abril se encargaron estos trabajos y que los mismos requieren la mayor celeridad, y muestra su interés en que se pongan todos los medios para impulsarlos, entendiéndose que en lo relativo a la sanidad todos los grupos municipales deben ir juntos.

Seguidamente, el Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, expone que toda la información acerca de este asunto se encuentra ya en la página Web municipal; insiste en que todos los informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente son de carácter favorables y considera que se trata de una modificación de planeamiento que no solo favorecerá la implantación del nuevo Hospital Comarcal, sino que mejorará la ordenación de aquellos suelos, al incrementarse las alturas y modificarse la parcela mínima.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

6º.- MODIFICACIÓN DEL PGOU RELATIVA A LAS FINCAS SITAS EN CALLES SEVILLA Y SOL, PARA DESAFECTAR SISTEMA LOCAL DE ESPACIO LIBRE E INCREMENTAR LATITUD ACERADO DE VIAL. ACEPTACIÓN INFORME DELEGACIÓN TERRITORIAL CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INCORPORACIÓN DE CORRECCIONES REQUERIDAS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Impulso y Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 DE AGOSTO de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el expediente administrativo y documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y por los de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), encaminado a la Modificación Puntual del PGOU en calles Sevilla y Sol de esta ciudad, y concretamente el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 8 de junio de 2015, de carácter desfavorable, en el que se señala que el citado documento ha de ser completado y corregido respecto a las deficiencias detectadas en el mismo; y habiéndose procedido a incorporar las subsanaciones requeridas por aquél, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar los términos del informe del Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 8 de junio de 2015, cuyas exigencias de subsanaciones han quedado incorporadas en el Documento de Modificación.

SEGUNDO.- Remitir el expediente y documentación técnica al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del preceptivo informe, en cumplimiento del art. 36.2.c. 2ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTOS URGENTES:

7º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.

Por el Sr. Secretario General se comunica, que se han facilitado a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales, informes emitidos por la Intervención de Fondos y por la Secretaría General, en relación con dos mociones



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

no incluidas en el orden del día, que la Alcaldía-Presidencia ha considerado oportuno traer para su debate y votación en esta sesión. También explica que la primera versa sobre la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia el pasado día 13 de Julio de 2015, por el que se resolvía ordenar al Letrado Municipal que se allanase a las pretensiones del recurrente, en este caso, el Sindicato de la Policía Local de La Línea de la Concepción, en el Procedimiento Abreviado 517/2014, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras. Dicha ratificación se hace necesaria, al tratarse de una materia como es la Relación de Puestos de Trabajo, que es competencia del Pleno. Asimismo, sostiene que el Alcalde estaba legitimado para dictar el referido Decreto; que la omisión de su informe es subsanable y que no existe inconveniente jurídico para su ratificación.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que en primer lugar se votará la urgencia y después la forma de votación nominal. Sostiene que la trascendencia es enorme para el futuro económico de esta Corporación. Sigue diciendo que hay que tener en cuenta que hay dos sentencias contrarias a la Relación de Puestos de Trabajo, y recuerda que la misma cuenta con informes en contra del Interventor, del Secretario General, además de haberse dictaminado desfavorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía y la advertencias que hiciera en su labor fiscalizadora la Cámara de Cuentas de Andalucía. Su intervención es interrumpida en dos ocasiones por el Sr. Porrás Naranjo, de la sección sindical de UGT, quien asiste entre el público a la sesión, siendo reprendido por el Sr. Alcalde, que le recuerda que no puede intervenir y que pudiera ser obligado a desalojar el salón de sesiones.

Por cuestión de orden interviene la Sra. Araujo Morales, del grupo socialista, quien manifiesta que no queda clara la urgencia. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que viene dada por tenerse conocimiento el día antes de que la vista en dicho procedimiento judicial estaba señalada para el día 14 de julio. Sigue preguntando la Sra. Araujo Morales, si las sentencias están recurridas, contestándole el Sr. Alcalde que el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en la materia de sus competencias, corresponde al Alcalde, incluso cuando lo hubiera delegado en otro órgano; en caso de urgencia, en materia de competencia del Pleno, dando cuenta en el mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Esto quiere decir, que por una cuestión de urgencia se hubo de dictar decreto el día 13 de julio, para allanarnos en el pleito cuya vista estaba prevista celebrarse al día siguiente, 14 de julio, y en este supuesto hay que dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

En primer lugar, en cumplimiento del artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que es aprobada por mayoría, votaron a favor, la Sra. Concejala no adscrita y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular y La Línea 100x100; lo hicieron en contra, los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista.

A continuación, se votó el realizar la votación de forma nominal, que fue aprobada por mayoría, al arrojar el siguiente resultado: votaron a favor, la Sra. Concejala no adscrita y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular y La



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Línea 100x100; lo hicieron en contra, los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista.

En primer lugar, se pasa a tratar la siguiente moción:

""Quien suscribe, en representación del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y como Alcalde de este Municipio, tiene a bien elevar al Pleno Consistorial para su consideración, debate, y en su caso, aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia 93/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Algeciras, en el Procedimiento abreviado 434/2014 abierto por presentación de Recurso por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se Anula la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2013, examinados los Informes del Secretario General y del Interventor General del Ayuntamiento, no sólo los que figuran en el Acuerdo de aprobación de la RPT sino los emitidos con ocasión de la citada Sentencia 93/15, analizado también el contenido del Recurso presentado por la Junta de Andalucía, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2010,

Habiendo tenido conocimiento tan sólo un día antes que el pasado martes 14 de julio de 2015 estaba prevista la celebración de vista oral en el marco del Procedimiento Abreviado 517/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Algeciras, a instancias del Sindicato de la Policía Local de La Línea de la Concepción (SPLL), por el que se perseguía la declaración de nulidad del Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo antes citado, en aplicación de las atribuciones conferidas legalmente (en concreto por lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley de Bases del Régimen Local), la Alcaldía Presidencia dictó un Decreto con el siguiente literal "ORDENAR AL LETRADO MUNICIPAL QUE SE ALLANE A LAS PRETENSIONES DEL RECORRENTE, en protección del Ordenamiento Jurídico y restitución de la legalidad vigente, tal y como recomiendan todos los informes citados anteriormente".

Habiendo sido dicho allanamiento aceptado por el Juez que instruye el procedimiento, por respetar el ordenamiento jurídico, y siendo necesaria la ratificación de dicho Decreto por parte del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 21, y emitido Informe al respecto por el Secretario General, se propone al Pleno de la Corporación:

Único: RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA 3755/15, POR EL QUE SE ORDENA EL ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL ABREVIADO 517/2014 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALGECIRAS. ""

La Línea de la Concepción, 6 de agosto de 2015.- EL ALCALDE – PRESIDENTE.- JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ.""

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, expone que ha votado en contra de la moción por razón de urgencia, y va a votar en contra del punto, porque, sin entrar a valorar la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

sentencia, y con independencia de que los andalucistas tengan claro que contra lo que no es justo hay que oponerse, incluso diría rebelarse, votará no porque considera que el Sr. Alcalde, no ha tenido, ni tiene voluntad política para intentar al menos, llegar a una solución justa del problema. Sostiene su postura porque dice que en la Junta de Portavoces que se celebró el pasado quince de Julio, en la que el Sr. Alcalde ya adelantó sus intenciones, éste se comprometió a facilitar las alegaciones que los sindicatos presentaron en el Juicio celebrado a primeros de Junio, y no se ha cumplido ese compromiso. Dice también que el 21 de Julio los sindicatos solicitaron a los portavoces de los Grupos Municipales una reunión para "explicar lo que había sido la negociación colectiva en esta Administración Local la última década y media, que ha dado como resultado los ya famosos 408 €, negociaciones que se han mantenido y llevado a cabo con los diferentes grupos políticos que en su momento obtuvieron la Alcaldía, todo ello al objeto de buscar una vía de entendimiento beneficiosa para todas las partes, antes de que por parte del equipo de gobierno se tome la decisión de eliminar dicha cantidad que fue negociada con todos los equipos de Gobierno anteriores". Dice que el Portavoz del Grupo Municipal de La Línea 100x100 Sr. Fernández Parrado contactó con él a través de whatsapp para coordinar dicha reunión, el 21 Julio a las 19:10 h; a las 19:54 le dí el ok por mi parte recibiendo a las 19:59 h. contestación literal "Tomo nota. Te lo confirmo cuando cuente con el ok de todos. Gracias". Y hasta el día de hoy. Sigue diciendo que no se confirmó que fuese a llevarse a cabo la reunión que finalmente se produjo, sin la participación de éste Portavoz, cuyo procedimiento para convocarla no estuvo a la altura, por la importancia del tema a tratar. Dice que su grupo desconoce si su posicionamiento se debe a que el Sr. Alcalde es esclavo de sus palabras, de sus declaraciones durante la campaña electoral populista que consistió, ni más ni menos, que en poner a una gran parte de la plantilla municipal a los pies de los caballos, o si se trata de una bajada salarial encubierta, bajada que repercute en mayor medida en las retribuciones más bajas de la sufrida plantilla municipal, y que apenas tienen incidencia en las nóminas con retribución más elevada, que son las que realmente la inmensa mayoría de los linenses quieren que sean reducidas.

A continuación, la Sra. Peño Gutiérrez, Concejala no adscrita, recuerda que votó en contra de esa RPT que ha sido anulada y solo pide que se consiga cuanto antes una solución justa para los trabajadores.

Seguidamente, el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que tiene conocimiento de las sentencias dictadas en relación a la RPT; dice también que conoce el sentir de los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas, Consejo Consultivo, Secretario General e Interventor del Ayuntamiento; sigue diciendo que considera que la situación es difícil y que hay una parte de los trabajadores municipales que sufren más este golpe, y defiende que la solución es ponerse a trabajar desde ya en una nueva RPT.

Nuevamente, el Sr. Alcalde pide silencio al Sr. Porrás Naranjo, de la UGT.

Por su parte, la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone que con respecto a incluir este punto en el orden del día de manera urgente, sin que se le diera toda la documentación en la comisión informativa, entregándose antes de empezar el Pleno un informe del Sr. Secretario General, es lamentable. Cree que este punto requería de la seriedad suficiente, como para que el partido de la oposición hubiese tenido toda la documentación en su poder, con tiempo. Con respecto a la urgencia y lo ha preguntado expresamente, sostiene que



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

evidentemente nadie habrá tenido tiempo suficiente para leer la documentación; además en el informe que ha emitido el Sr. Secretario General, especifica que el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dispone que los acuerdos para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberá adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica” y esto no se ha hecho. Dice que se lo ha recordado el Sindicato CSIF, en un escrito que ha presentado en el Registro General y en el que hacía constar que había ordenado al letrado que se allanase en el asunto judicial, sin tener ninguna argumentación jurídica, haciéndole ver además que podría estar incurriendo en fraude procesal. Además, refiriéndose nuevamente al informe del Sr. Secretario dice que son dos los requisitos que deben cumplir las Corporaciones Locales para ejercitar acciones judiciales, por un lado, aportar acuerdo del órgano municipal competente para entablar la concreta acción de que se trate, bien sea el Alcalde o el Pleno, y por otro, el informe previo a la adopción de ese acuerdo, cuya existencia constituye una garantía para que el órgano que ha de adoptar el acuerdo a que se refiere el informe lo haga con pleno conocimiento de causa. Critica cómo se ha actuado y lo califica de operación de maquillaje para tapar una decisión lamentable, que el Sr. Alcalde ordene al letrado municipal que se allane en un procedimiento judicial sin que exista ningún tipo de informe jurídico al respecto. Además, insiste en que preguntó expresamente en la comisión informativa, dónde estaba el informe jurídico que sustentaba su decisión, por qué el Alcalde tomó la decisión de allanarse, cuál es el motivo, qué informe emitió la Asesoría Jurídica o el Secretario General para que el Alcalde acordase adoptar esa posición con respecto a ese pleito. Sigue diciendo que se ha tenido conocimiento por los medios de comunicación, que la sentencia a la que hace referencia, que no es firme, y que por lo tanto es susceptible de ser recurrida, preguntando por qué no se ha esperado a que se pudiese recurrir esa sentencia, antes de dar este paso tan lamentable para la situación económica de todos los trabajadores municipales. Aquí se esconde la opinión del Sr. Alcalde, que anunció en campaña electoral y trasladó a la opinión pública, de que los trabajadores municipales cobraban mucho y había que bajar sueldos, más cuando no se presta un buen servicio a los ciudadanos. A este respecto, defiende que hay que tomar medidas para reducir el Capítulo I, pero dice que de una manera justa, y esta es una manera injusta y desproporcionada de eliminar 408 euros a cada uno de los trabajadores. Además, en el informe que hace el Sr. Interventor, habla de que pudiera tener efecto retroactivo, lo que supondría tener que devolver más o menos 6.000 euros anuales brutos, y que se van a perder las medias pagas de los laborales. Se refiere entonces a lo acontecido en una comisión informativa y en la Junta de Portavoces a la que ha hecho referencia ya el Sr. Villar, en la que la oposición preguntó si se había valorado la situación de trabajadores municipales que pertenecieron a contratas y fueron subrogados, que no cobraron esos 408 euros, y el Sr. Portavoz del Grupo La Línea 100X100 se comprometió a que se estudiaría, preguntándose si se ha hecho ese estudio. También pregunta si se van a tomar medidas respecto a la subida del complemento específico de tres funcionarios municipales que llegaron a incrementar su salario hasta en 2000 euros más. Dice que las prisas son malas consejeras sobre todo cuando se obvia la negociación con los sindicatos que son los representantes legítimos de los trabajadores. Termina su intervención leyendo el siguiente texto “...Todo esto se lleva a cabo por el Ayuntamiento, simplemente para salvaguardar una posible responsabilidad contable de los habilitados y de la Alcaldía, sin tener en cuenta el perjuicio que se ocasiona a la plantilla municipal que nada ha tenido que ver en la adopción de dichos acuerdos, y sin tener en cuenta ni los responsables políticos o administrativos que propiciaron que tal situación se haya venido



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

perpetuando en el tiempo, sin Relación de Puestos de Trabajo... En todo caso, de infringir los acuerdos alguna norma, sería motivo de anulabilidad... El Ayuntamiento, siguiendo la advertencia del Consejo Consultivo de Andalucía, ha procedido a notificar a los empleados y funcionarios del Ayuntamiento de La Línea, al ser los interesados directos y perjudicados, el acuerdo de pleno. Sin embargo, el acuerdo de 6 de mayo de 2013 establece, en su punto cuarto, que ha de darse trámite de audiencia a los interesados, esto es a la Junta de Personal y a las secciones sindicales de UGT, CCOO y CSIF.... Incluso podrían considerarse interesados en el procedimiento, por estar afectados, todas las entidades bancarias con las que los empleados municipales hemos concertado préstamos hipotecarios para adquirir nuestras viviendas, puesto que en garantía de dichos préstamos hemos puesto nuestras nóminas que, según pretende el Ayuntamiento, han sido incorrectamente calculadas, y disminuirán en 408 euros próximamente. Por lo tanto, al afectar también a los bancos, solicitamos se les de traslado del acuerdo de revisión de oficio como posibles perjudicados, terceros de buena fe.... Con ello, se provoca un gravísimo perjuicio a toda la plantilla del ayuntamiento de La Línea, que dejará de percibir 408 euros de su nómina. Debemos recordar que este perjuicio a los empleados municipales viene a incidir en la ya maltrecha economía de trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento. Procedería, para compensar el perjuicio ocasionado en caso de que se declarase la nulidad planteada, indemnizar a los empleados municipales por el importe declarado nulo, al tratarse de una clara responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por un funcionamiento anormal de la Administración, que lesiona intereses de los empleados municipales, que no tienen el deber de soportar, solicitando en este mismo acto, se proceda a evaluar el montante de la indemnización.... Los trabajadores municipales son terceros, de buena fe, perjudicados por la posible nulidad de este hecho... Por lo tanto, incluso de ser susceptible de nulidad no de anulabilidad, al tratarse de actos firmes, transcurridos más de diez años desde su adopción, y no impugnados en vía administrativa ni contencioso administrativa, que perjudican a terceros de buena fe, los trabajadores, el Ayuntamiento debería ponderar tramitar la revisión de actos.... Hay una RPT en vigor, que es la 1991, y sólo habría que modificarla para determinar los complementos específicos, por lo que el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, no es correcto en este punto.... Así pues, una posible solución podría haber pasado por considerar ambos complementos como complementos de productividad, lo cual tendría cobertura.....". Al terminar de leer, dice que quien lo firmó es quien hoy es el Sr. Alcalde, D. Juan Franco Rodríguez.

Acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, expone que tal y como conocen los concejales, es competencia del Alcalde la dirección de la vía jurisdiccional y no existe norma que requiera con carácter previo, informe técnico al respecto. Nuestro Alcalde, a fin de garantizar al máximo la imparcialidad de su actuación, requirió informe del Interventor, que consta en el expediente y es público, a fin de que se manifestara al respecto. Por tanto, dicha actuación está fundada en un informe técnico. Dice que considera oportuno un breve iter cronológico, refiriéndose primero a la Cámara de Cuentas, que considera nulos los complementos y pluses de puntualidad y economato; segundo, se refiere al acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2013, que elimina 408 euros a los trabajadores; tercero, se aprueba una RPT prescindiendo a nuestro juicio de las normas del procedimiento, con informes contrarios tanto del Secretario General como del Interventor, en el que se vuelven a incluir los 408 euros. La Junta de Andalucía presenta demanda ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, terminando con una sentencia favorable de fecha 15 de junio de 2015. Dice que llama la atención que el letrado del



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento, perteneciente al sindicato CSIF, acuda al procedimiento intentando acreditar que no son ciertos los informes del Secretario e Interventor, cuestionando cómo es posible desarrollar una defensa del Ayuntamiento en contra de los informes de los propios técnicos del Ayuntamiento. Al margen de ello, el Juzgado dictó sentencia declarando la anulación de la RPT, que además recurrieron algunos sindicatos. El sindicato de la Policía, presentó demanda con los mismos argumentos, donde se indica en su suplico, que se declare la nulidad de la RPT. Defiende que el Sr. Alcalde, tras tomar posesión del cargo, solicitó a la Asesoría jurídica un informe del estado de los procedimientos judiciales, entregándosele una lista, y en concreto, con respecto a este procedimiento, sólo se señala que existe un juicio pendiente contra el sindicato de la Policía ante el TSJ, sin señalar fecha ninguna. Este gobierno conoció la celebración de la vista justo el día antes de la misma. Por lo tanto, y tras este relato, entendemos, que están más que acreditados la urgencia y el criterio que se ha seguido. Estos criterios llevan al gobierno municipal, tras conocer los informes y antecedentes señalados a allanarse en el procedimiento. Defiende que la ejecución provisional de la sentencia no provoca situaciones irreversibles o perjuicios de imposible reparación, ya que el Ayuntamiento como Administración Pública asegura la restitución de cualquier cantidad dejada de cobrar por los trabajadores municipales afectados por la Sentencia. Sí sería más peligroso, incrementar innecesariamente el importe global que cada trabajador tendría que devolver al Ayuntamiento, lo que en la práctica de cada economía particular podría suponer un verdadero quebranto, y a la postre, una situación aún más difícil de solventar.

Tras intervenir el Sr. Alcalde para precisar que se ha solicitado del Juzgado una aclaración de sentencia que señale si sus efectos se extienden desde que se aprobó la RPT que se ha anulado o desde que se dictó la sentencia, el Sr. Villar Iglesias, del Grupo Andalucista, pregunta que si el Sr. Alcalde reconoce que ha estado cobrando ilegalmente los 408 euros, va a proceder a su devolución, señalándole el Sr. Alcalde, que lo hará conforme diga la aclaración de la sentencia y además dice que si los efectos de la misma son desde que se dictó, los perderá a partir de entonces, y si hubiese que devolver lo que resultase lo devolvería sin problema, y si no donándose a Caritas. El Sr. Villar Iglesias contesta que siendo dinero público lo debería devolver al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde explica que lo que ha querido decir, es que si la aclaración de sentencia determina que la RPT fue nula de pleno derecho, y por lo tanto hay que devolver ese dinero a la Administración, lo devolvería al Ayuntamiento, pero si determina que es nula por causa de anulabilidad, y no hubiera de devolverse, la cantidad resultante la donaría a Cáritas. Por último, dice no entender cómo habiendo sido el Sr. Villar Iglesias concejal delegado de hacienda en el anterior gobierno municipal, le cuesta entender la postura que adopta el actual gobierno.

Interviene entonces la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, para manifestar que con el sueldo que tiene el Sr. Alcalde, poco tendría que devolver, y le sugiere que no lo devuelva a Cáritas, porque después de eliminar esos 408 euros, serán muchos trabajadores municipales los que van a necesitar ese dinero.

Continúa con su intervención la Sra. Araujo Morales, diciendo que el Sr. Alcalde no se ha tomado en serio este asunto, y califica la forma de tratarlo como una chapuza, al no conocerse informe alguno que detalle cuáles son los trabajadores a los que se les va a quitar los 408 euros y a cuáles no; defiende al anterior Teniente de Alcalde de Hacienda, diciendo que pudo haber cometido todos los fallos del



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

mundo, pero sí tenía la voluntad política de buscar una solución a los problemas de cada uno de los trabajadores municipales para que no se viesan mermados. Critica la falta de voluntad política de querer llegar a acuerdos. Reconoce que es necesaria una nueva RPT, y dice que su gobierno ha dejado una prácticamente hecha, donde participaron dos sindicatos el sindicato de la Policía Local y el sindicato CSIF, quedando a expensas de la valoración. Dice que, pese a ello, el empeño del Sr. Alcalde, porque así lo llevaba en su programa electoral, es la eliminación de los 408 euros. Reprocha al Sr. Alcalde que no tenga criterio, porque defendió una posición como funcionario y defiende otra distinta como Alcalde, intentando desprestigiar la tarea de cada uno de los trabajadores municipales de este Ayuntamiento. Insiste en que tenía que haber tenido la voluntad política de sentarse con los sindicatos, porque entonces hubiera tenido el apoyo del resto de grupos políticos, o al menos del grupo socialista, lo que hubiera permitido llegar a acuerdos para evitar perjuicios a aquellos trabajadores que tienen las nóminas más bajas.

El Sr. Alcalde-Presidente, en primer lugar, reprocha a la Sra. Araujo Morales, que lea el informe del Sr. Secretario General hasta donde le parece, de forma sesgada, porque en el informe también se dice, que no obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2001, establece que la jurisprudencia de esta Sala, ha venido matizando el requisito formal de acreditar la previa emisión del dictamen del letrado para el acuerdo del ejercicio de acciones por las Corporaciones Locales, estableciendo que la sola falta de presentación inicial no es causa de inadmisión del recurso contencioso-administrativo, pudiendo subsanarse en cualquier momento, incluso de forma convalidante, que no es imprescindible cuando se trata de procesos a los que es traída la Corporación en concepto de demandada o recurrida, como es el caso. Sigue diciendo que con el informe que emite el Sr. Secretario General, el asunto queda más que salvado; se refiere después a un informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento del año 2013, donde se dice, que el conjunto de los acuerdos adoptados por el ayuntamiento y la representación sindical de los trabajadores municipales desde el año 1999 hasta el pasado ejercicio 2009, fijan retribuciones lineales universales por encima de los límites impuestos por cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que es considerado como contrario a derecho. También hay otro informe del Sr. Interventor de fecha 18 de abril, que hace referencia al informe de la Cámara de Cuentas, donde nuevamente se vuelve a insistir en la nulidad de esa subida salarial; recuerda que se planteó la posibilidad de un complemento personal transitorio absorbible que hubiera terminado dando durabilidad a un concepto y cantidades salariales que han sido aprobadas de forma irregular y que debían declararse nulos de pleno derecho. El Sr. Secretario General, en fecha abril de 2013, viene a decir prácticamente lo mismo, que las subidas fueron ilegales porque se vulneraba el arco normativo que establecía la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por otro lado, nos encontramos con un dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, donde se llega exactamente a la misma conclusión y es que esas subidas salariales fueron ilegales. Evidentemente los pluses de economato y asistencia, que no discute que tuvieran un fin loable, se apartan del marco regulador de retribuciones básicas y de retribuciones complementarias. Después nos encontramos con un acuerdo de pleno de 23 de octubre de 2013, donde el Partido Socialista y el Partido Andalucista, que estaban gobernando en ese momento, eliminaron el complemento y no hubo ninguna movilización sindical al respecto. Después de este acuerdo, que se adoptó para dar cumplimiento a lo que dictaminaba la Cámara de Cuentas, nos encontramos que se aprobaba la RPT, que contaba con informes en contra del Secretario General y del Interventor. El allanamiento que se produce, que es lo que se debate y va a votarse, recuerda que



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

es la primera vez en la que el Alcalde toma posición en un pleito del que es competente el Pleno y se trae a Pleno, porque en los cuatro años que ha estado gobernando el partido socialista no se ha traído ni una sola vez a Pleno; dice que hay acuerdos extrajudiciales que se han tomado en esta casa, instrucciones que se han dado en la asesoría jurídica municipal, que eran asuntos del Pleno. El expediente que dio lugar a la sentencia 93/15, sobre la posición que debe adoptar el Ayuntamiento en Pleno, esto no se trajo a Pleno, y recuerda lo que dice el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que es atribución del Alcalde, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando as hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Por otro lado, sigue diciendo que le llama la atención que se diga que faltan informes al respecto, cuando tenemos informe del Sr. Secretario General que convalida la situación que tenemos ahora, además de un serie de informes que soportan la actuación del Ayuntamiento. Lo más importante es que la aprobación de la RPT contó con informes negativos, tenemos ya dos sentencias, una de las cuales está recurrida y el siguiente punto que llevamos es solicitar la ejecución provisional de esa sentencia e instar a la Junta de Andalucía que haga lo mismo, ya que la Junta de Andalucía está mirando más por los intereses del Ayuntamiento que el propio Ayuntamiento. No se está haciendo con una intención dolosa, con el ánimo de perjudicar a la plantilla municipal, porque recuerda que su gobierno no cuenta con personal de confianza, por la sencilla razón de que confía plenamente en los trabajadores municipales. Reconoce las dudas de que lo acordado pueda ser aplicado a los trabajadores subrogados, e incluso a los laborales, lo que dice que deberá estudiarse. Recuerda que el Grupo Socialista ha tenido tiempo para solventar este problema aprobando una RPT y no lo ha hecho. Considera que es imposible aprobar una RPT que deje contento a todo el mundo, porque hay trabajadores municipales que tienen unos complementos específicos desorbitados. Insiste en que las actuales retribuciones de los empleados municipales no pueden asumirse por el Ayuntamiento, porque dice que soporta una situación insostenible, no generando los más mínimos recursos para pagar las catorce nominas. Recuerda que se debe el 38% de la paga extra de navidad pasada y la paga extra de verano completa, no sabiendo cuando se podrá pagar, lo que obliga a adoptar medidas drásticas, porque el Capítulo I es inviable. Manifiesta que el bajo nivel en la recaudación tributaria, el reducido termino municipal que tenemos, el escaso patrimonio o el que no haya implantación de grandes industrias hacen que el Ayuntamiento sea completamente inviable, incapaz de prestar el más mínimo servicio publico. Critica que el Sr. Villar Iglesias haya comentado que se ha hecho una campaña populista, porque en ningún momento se puso a los trabajadores a los pies de los caballos, considerándolo un comentario desafortunado. Reitera, por último, que se dictó el decreto ordenando el allanamiento al considerar que era lo más conveniente para el interés general de este municipio; por otro lado, nos encontramos con que la urgencia viene motivada, no tanto porque el juicio estaba señalado al día siguiente de dictarse el Decreto y no se tuvo conocimiento con anterioridad de esa circunstancia, sino porque el artículo 21.1.k) de la Ley de Régimen local, determina que hay que traer este asunto para su ratificación al primer pleno que se celebre. Dice que agradecería que siguiera tendida la mano de cara a negociar la próxima RPT, que no se ha podido contratar antes, por falta de consignación presupuestaria, porque el Presupuesto está completamente agotado. Dice, asimismo, que apuesta por la negociación sindical, pero que no puede negociarse el cumplimiento de una



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

sentencia judicial, recordando que cada vez que firma una nomina, se encuentre con un reparo de la Intervención, señalando que no es ajustado a derecho.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación nominal, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita el asunto que antecede al votar **a favor** la Sra. Concejala no adscrita: Doña Ceferina Peño Gutiérrez, y los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Popular: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez, y La Línea 100x100: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Don Francisco José Barbero Vega, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz y Don Bernardo Piña Cáceres; haciéndolo **en contra** los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Andalucista: Don Ángel Villar Iglesias y Socialista: Doña María Gemma Araujo Morales, Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Don Fernando Aragón Rodríguez, Doña Gemma Arceiz García, Don Juan Rodríguez Corrales, Doña Isabel María Soiza del Río, Don Javier García Rodríguez y Doña Rocío Heredia Carmona.

A continuación, en cumplimiento del artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la siguiente proposición en el orden del día, que es aprobada por mayoría, votaron a favor, la Sra. Concejala no adscrita y los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular y La Línea 100x100, lo hicieron en contra, los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista.

""Quien suscribe, en representación del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y como Alcalde de este Municipio, tiene a bien elevar al Pleno Consistorial para su consideración, debate, y en su caso, aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia 93/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Algeciras, en el Procedimiento abreviado 434/2014 abierto por presentación de Recurso por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se Anula la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2013.

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia 354/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras, en el Procedimiento abreviado 517/2014 abierto por presentación de Recurso por parte del Sindicato de la Policía Local de La Línea de la Concepción (SPLL), por la que se resuelve anular la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2013 por no ser conforme a Derecho.

Examinados los Informes del Secretario General y del Interventor General del Ayuntamiento, no sólo los que figuran en el Acuerdo de aprobación de la RPT sino los emitidos con ocasión de la citada Sentencia 93/15, analizado también el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

contenido del Recurso presentado por la Junta de Andalucía, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2010

Teniéndose conocimiento de que la primera Sentencia dictada no es firme aún, de acuerdo con la habilitación conferida por los artículos 83 y 84 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero: SOLICITAR FORMALMENTE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA 93/15 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ALGECIRAS.

Segundo: INSTAR FORMALMENTE A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COMO DEMANDANTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 434/14, A QUE SOLICITE FORMALMENTE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA 93/15 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ALGECIRAS

Tercero: FACULTAR AL ALCALDE Y AL LETRADO MUNICIPAL PARA QUE EJECUTEN CUANTOS ACTOS SEAN NECESARIOS EN ORDEN A CUMPLIR CON LO ACORDADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES."

La Línea de la Concepción, 6 de agosto de 2015.- EL ALCALDE – PRESIDENTE. JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ. """"

Abierto el debate la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, pregunta a que Juan Franco debe creerse, al de 2013 o al de ahora, porque hoy ha defendido en el Pleno, justamente lo contrario de lo que puso por escrito hace dos años. Dice que cree que debe aclarar su postura. Con respecto a lo que ha comentado el Sr. Alcalde, de que no tenía conocimiento por parte de la Asesoría Jurídica de que se celebrara la vista de ese pleito, le reprocha que fue precisamente él quien presentó esa demanda contra la RPT, y en marzo se solicitó la acumulación de los pleitos. Con respecto a los tres funcionarios a que se ha hecho referencia porque tienen un sueldo excesivo, sostiene que la misma argumentación de la Cámara de Cuentas que utiliza el Sr. Alcalde, fiscalizando el pleno donde se aprueba la RPT, sea tenida en cuenta porque fue precisamente en ese pleno donde se acordó la subida de sus específicos. Insiste en que no ha sido la forma más adecuada de traer un asunto de esta envergadura, diciendo que es un error el no haberse sentado con los trabajadores municipales y no haber buscado una solución. Asume la parte de responsabilidad que le corresponda de no haber sido capaz de haber llevado una RPT. Sugiere que si la RPT elaborada que está pendiente de valoración no es del agrado, se proceda a su modificación antes que quitarle 408 euros a los trabajadores municipales. Dice que considera necesario que el gobierno municipal se sienta con los sindicatos, para intentar buscar soluciones conjuntas y no agravar la situación económica de los trabajadores municipales. Los intereses del ayuntamiento son los intereses de todos y cada uno de los trabajadores municipales.

El Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, dice que el Ayuntamiento somos todos, empleados municipales y vecinos, que son los que pagan sus impuestos. Cree que no se debe confundir a la gente con una información parcial o sesgada, sobretudo si proviene de los que han tenido responsabilidad de gobierno. Sigue diciendo que no se van a quitar los 408 euros a



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

los trabajadores, porque eso ya se les quitó mediante Decreto anterior de la Sra. Alcaldesa, por lo tanto, la cifra máxima que se va a detraer no va a superar los 180 euros, no queremos parecer frívolos y considerar que dicha cantidad no tiene relevancia, pero no son 408 euros. No es cierto que una persona que cobre 800 euros pase a cobrar menos de 600 euros, entre otros motivos porque el salario mínimo interprofesional lo impide; no es cierto y pide responsabilidad y no crear alarma social. Su grupo considera que la subida lineal favorece el equiparar los sueldos bajos a los altos, pero por desgracia, no es legal, porque los cálculos se hicieron mal. Manifiesta que le sorprende que los informes de la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista, sólo sean válidos cuando les son favorables. Dice que la Junta de Andalucía sí fue responsable iniciando un procedimiento judicial para reaccionar con una RPT ilegal. Dice también que la Sra. Araujo Morales no otorga valor alguno a los informes del Sr. Secretario de esta Corporación, mientras que el equipo de gobierno sí, al igual que a los del Sr. Interventor. También dice que conoce cual es la única forma de solucionar el presente entuerto, pero que debido a la inexistencia de presupuesto municipal, no ha podido contratarse la elaboración de una RPT que solucione estos problemas, en la que no quepa la menor duda que también los salarios más altos se verán reducidos. Reprocha a la Sra. Araujo Morales cuando fue Alcaldesa no hiciese lo que ahora viene pidiendo. En relación a la defensa ejercida por el letrado municipal en el procedimiento contencioso administrativo en el que el Sindicato de Policía local recurre el acuerdo por el que se aprobó la RPT, critica que realizase advertencias a la parte contraria, que no se abstuviese, reprochando haber incumplido el código deontológico. Defiende que es la primera vez que se trae a Pleno una propuesta para establecer la posición del Ayuntamiento en un procedimiento judicial, porque antes se resolvía entre el letrado y el Alcalde. Sostiene que cuenta con suficientes pronunciamientos para defender el allanamiento, como son los de la Cámara de Cuentas, los del Consejo Consultivo y los del Secretario General e Interventor, sin olvidar dos recientes sentencias judiciales que declaran la nulidad de la RPT aprobada.

A continuación, la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que se acaba de escuchar una grave afirmación por parte del Sr. Fernández, con respecto al letrado municipal, que además espera que quede recogida en acta. Pregunta si va a tener consecuencias la grave acusación que ha vertido sobre el letrado, si le han abierto ya expediente porque se considera que ha incumplido el código

Responde el Sr. Fernández Parrado, que un código deontológico son normas éticas, no legales y que no se pretende más que recomendar que se sea coherente, defendiendo bien los intereses del Ayuntamiento o bien los sindicales.

El Sr. Alcalde-Presidente, señala que antes no ha habido una voluntad seria de arreglar la situación económica del Ayuntamiento; defiende que las medidas que ahora se van a tomar permitirán pagar las catorce pagas del personal, ya que actualmente no se puede. Se refiere a informes en contra de todo tipo, así como a las dos sentencias judiciales recientes, que ponen de relieve la nulidad de la RPT aprobada y una situación esperpéntica, porque el Ayuntamiento ha bajado la nómina, si bien sigue sin poder afrontar el pago de la misma. Apuesta por la toma de medidas drásticas para hacer viable este Ayuntamiento y que se puedan prestar unos servicios públicos de una mínima calidad. Se refiere a que el presupuesto ya está agotado, lo que impide cualquier compra e inversión. Recuerda que la deuda que se mantiene con el Estado ronda los 160 millones de euros, reconociendo que



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la mayor parte de esa deuda se generó durante las tres legislaturas en las que estuvo Juan Carlos Juárez y Alejandro Sánchez, corporaciones en las que no se tomaron además las medidas que se tenían que haber tomado, pero tampoco por la anterior. Defiende la necesidad de atajar el problema sin más dilación, porque mientras no se solvante no se podrán arreglar calles, ni comprar coches para la Policía local, ni reparar máquinas para la limpieza, etc.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Concejala no adscrita y de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Popular y La Línea 100x100, y los votos en contra de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

PARTE DE CONTROL

8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NUMERADAS DEL 2.031/15 AL 3.717/15, DEL AÑO 2015; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN NUMERADAS DEL 49/15 AL 79/15 Y DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO NUMERADAS DEL 4/15 AL 5/15, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF.

-Por el Sr. Secretario General se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía numeradas del 2.031/15 al 3.717/15, del año 2015; del Instituto Municipal de Empleo y Formación numeradas del 49/15 al 79/15 y de la Agencia de Desarrollo Económico numeradas del 4/15 al 5/15, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

9º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014 DEL AYUNTAMIENTO, INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIEDADES MUNICIPALES. (SE ADJUNTAN INFORMES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA).

- Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2014 de este Ayuntamiento, así como del Instituto Municipal de Empleo y Formación, de la Agencia de Desarrollo Económico y de las Sociedades Municipales, a tal efecto se adjuntaron informes sobre liquidación del Presupuesto emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, informe emitido sobre el Plan de ajuste, así como de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que cuando accedió al gobierno municipal se encontró con que los créditos disponibles a fecha 12 de junio de 2015, ascendían a 244.000 euros, resultando que el día después empezaron a salir facturas y más facturas, y que ahora las facturas ascendían a 2.700.000 euros, en su gran mayoría sin haber contado con un procedimiento de contratación, y en



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

consecuencia, sin consignación presupuestaria. Dice que lo más grave del caso, es que a la Sra. Alcaldesa entonces, se le fue informando mensualmente del estado del presupuesto, y no adoptó ninguna medida al respecto. Se refiere entonces al informe del Sr. Interventor de fecha 20 de mayo de 2015, fijando su atención en unos datos bastantes llamativos, como que el remanente de tesorería en 2011, ascendía a 127 millones, y en el 2014, se bajó a 90 millones; que la deuda con acreedores pasó de 121 millones a 83 millones, si bien la deuda financiera, que representaba el 28'4% del presupuesto, ascendía a 14 millones y ha pasado a ser de 85 millones de euros, por lo que se ha incrementado del 28% al 159'5%, es decir, teníamos en el 2011 una deuda que ascendía a 135 millones, y actualmente estamos en 168 millones. Sigue refiriendo datos del citado informe y concluye que ante una situación de insostenibilidad financiera total, no se adoptó medida alguna. Sostiene que la masa salarial que va a poderse repartir entre los trabajadores es de 25'4 millones de euros, ni un euro más, y si pudieran ser algunos euros menos. Reprocha falta de valentía de anteriores gobiernos municipales para adoptar las medidas que hay que adoptar y tomar decisiones que permitan corregir la delicada situación, reconociendo que no es plato de buen gusto pero que es deber de quien gobierna y que ahora le corresponde a él, quien ya ha sido incluso amenazado. Se refiere, a continuación, a los sucesivos planes de pago a proveedores, que se han aprobado a través de Decretos-Leyes. Hace una mención al informe señalando que el pendiente de pago se mantiene en 83'2 millones de euros, lo que evidencia la incapacidad de este Ayuntamiento para ir recortando y liquidando la deuda frente a terceros, y ello sin tener en cuenta que por imposibilidad presupuestaria no se están contabilizando las deudas por intereses de demora y recargos por falta de pago. En la práctica, este Ayuntamiento incumple casi todas sus obligaciones de pago a proveedores y acreedores, prácticamente se limita al pago de las nóminas mensuales. Esta situación, además de suponer un ataque frontal al principio de seguridad jurídica que debiera presidir la actuación de toda administración pública, supone un serio lastre para su recuperación futura, ya que el devengo de intereses de demora y recargos por falta de pago incrementan año a año de forma exponencial su deuda. Manifiesta que la práctica totalidad de los ingresos es para pagar la plantilla, que la situación actual es catastrófica, y que se toman medidas como las que vamos a tomar, o este ayuntamiento es completamente inviable e incapaz de prestar unos mínimos servicios públicos a la ciudadanía, que por otra parte soporta una presión impositiva desmesurada, contando con unos tipos impositivos que son de los más altos de la provincia de Cádiz, y que por desgracia no se van a poder bajar en años. Termina recordando que la deuda financiera se ha incrementado en 33 millones de euros.

Acto seguido, el Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, señala que el Sr. Alcalde dijo en el pleno de su investidura, que no iba a hacer referencia a la herencia recibida. Dice que le gustaría que diera detalles de las facturas, no se vaya a pensar que son de comidas o copas..., y sigue diciendo que si la situación que se ha encontrado el Sr. Alcalde es catastrófica, cómo calificaría la situación que se encontró el anterior equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde, respecto a las facturas, que en ningún momento ha insinuado que sean facturas de gastos suntuosos. Manifiesta que ha reconocido que la Corporación anterior fue bastante austera, que no llevó a cabo gastos suntuosos como sí lo hicieron las Corporaciones anteriores. Respecto a la herencia recibida, dice que no ha hecho ninguna manifestación al respecto. Las medidas que se van a adoptar son muy amargas y no se toman por gusto. Dice que por una parte lleva razón y por otra no. Recuerda que la anterior Corporación se encontró



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

cuando llegó con que los anticipos de la Diputación estaban agotados y firmados a fecha de mayo, y en cuestión de dos o tres semanas sin haber dado tiempo de gestionar nada, había cuatro nóminas pendientes, hasta acumularse ocho nóminas. Dice también que gracias al anticipo de la PIE de 15 millones, se pudieron pagar esas nóminas y se está devolviendo ese anticipo con muchísimo sacrificio. Sigue diciendo que la situación que él se ha encontrado es mejor, en el sentido de que están las nóminas al día, excepto el 60% de la extra de Navidad y la extra de verano, que no sabe cuando podrán pagarse. Se refiere a que el artículo 135 de la Constitución se modificó, a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y a que llegue una orden del Ministerio, que obligue a priorizar el pago de los créditos a largo plazo. Por todo ello, lo que quiere es sentar las bases para que este Ayuntamiento sea viable económicamente, siendo necesario elaborar y aprobar una RPT seria, para que cada empleado municipal cobre lo que tenga que cobrar y se regularicen determinadas situaciones que son indeseables e insostenibles. A partir de ahí, habrá que poner los medios para que este Ayuntamiento pueda generar recursos, pagar Seguridad e IRPF corriente, poder comprar vehículos para la Policía Local, uniformes, ejecutar obras, etc..etc.. y poder empezar a prestar debidamente los servicios que a día de hoy no se prestan. A día de hoy la Junta de Andalucía, nos debe 960.000 euros, al tener que anticipar pagos de planes de empleo. Defiende que si se están tomando estas medidas es para poner al Ayuntamiento en la senda de la normalidad.

A continuación el Sr. Macías Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que asumiendo los errores del pasado del Partido Popular, considera haciendo unos breves cálculos y siguiendo el ritmo de gestión del antiguo equipo de gobierno, que ha generado 32 millones de euros de deudas en cuatro años, que si hubieran estado 16 años como estuvo el Partido Popular hubieran generado la misma deuda; por lo tanto, ya tienen que dejar el discurso de que el PP destruyó la ciudad. El Partido Popular se equivocó pero el PSOE también lo ha hecho mal según dice el Sr. Interventor, y aprovecha para brindar la mano al PSOE para arreglar la situación de la ciudad.

Seguidamente la Sra. Araujo Morales, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que la desvergüenza política del Partido Popular en La Línea de la Concepción ha llegado a su culmen, al afirmarse que la deuda que ha generado el equipo de gobierno formado por el Partido Andalucista y por el Partido Socialista, se equipara a la que se contrajo en 16 años por el GIL-PP, cuando las deudas que entonces se generaron, en VISA, viajes, coches alquilados, comidas, hoteles..., no tienen parangón. Defiende que el gobierno del partido Socialista lo que ha hecho ha sido pagar esas deudas de comidas y hoteles, y reta al grupo popular a comparar las deudas de unos y otros. Critica que el Sr. Alcalde diga que ha sufrido amenazas con respecto a sus hijos, diciendo que lo que tiene que hacer es poner una denuncia, al igual que la puso ella en su momento, señalando que como Alcaldesa también vivió momentos desagradables. Dice que lo lamenta profundamente, y que no le desea pasar algunos episodios como los que ella tuvo que vivir como Alcaldesa. Por otra parte, defiende la labor de su gobierno y su voluntad de cumplir fielmente con las medidas del Plan de ajuste aprobado, pese a considerar que la ciudad necesita una ayuda extraordinaria de las administraciones, no solo del gobierno de España, sino también de la Junta de Andalucía, y no una medida como la que se ofrece a los demás. Dice también que la situación económica que ella encontró era aún más grave si cabe, recordando que se tenían que pagar 45 millones en cumplimiento de sentencias judiciales. También dice que la deuda financiera incluye el pago a proveedores, que era una exigencia de la Ley,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

y que acogerse al pago a proveedores era una obligación nuestra. Reprocha la actitud del Sr. Macías Fernández, al sostener que nosotros al ritmo que llevábamos hubiésemos superado la deuda del Partido Popular, en lugar de pedir perdón por cómo se gastaron el dinero público. El Sr. Macías Fernández ha querido comparar equiparándose la deuda que el Partido Socialista y el Partido Andalucista han generado en el mandato anterior con la generada durante los años del gobierno del GIL-PP, y asegura que no es equiparable en absoluto; se refiere al informe de la Cámara de Cuentas que desgrana las distintas irregularidades advertidas en aquel periodo en materia de contratación de personal, control del gasto, subvenciones y venta de patrimonio. Lamenta que el Sr. Alcalde haya elegido como compañero de viaje al PP, que generó la situación tan catastrófica de la que él habla, señalando que no pueden darse lecciones cuando probablemente generaciones futuras tengan que seguir pagando las deudas generadas entonces.

El Sr. Alcalde-Presidente vuelve a intervenir para decir dice que le llama la atención que la Sra. Araujo Morales diga que ha cumplido fielmente con el plan de ajuste, contestándole ésta, que lo que ella ha dicho es que ha intentado cumplir fielmente con el mismo. Continúa el Sr. Alcalde manifestando que lo que es claro es que la deuda se ha incrementado en 32 millones de euros; que el resultado presupuestario se ha quedado 7 millones y medio por debajo; que la estabilidad presupuestaria la hemos conseguido en 41.000 euros y teníamos que estar en 5.970.000 euros, En relación al plan de ajuste, dice que todo el recorte ha ido a parar al Capítulo II.

10º.- COMUNICACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.4 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑARAN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

-Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Decreto de la Alcaldía nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015 del tenor literal siguiente:

""Considerando que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, el día 1 de Julio de 2015, se adoptó, entre otros acuerdos, el relativo al régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; resultando que es atribución de la Alcaldía-Presidentencia acordar quienes desempeñarán su cargo de Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y quienes desempeñarán su cargo de Concejales Delegados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y en ejecución del acuerdo plenario anteriormente referido, resuelvo:

PRIMERO.- Desempeñará su cargo de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, el Sr. Don José Juan Franco Rodríguez.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

SEGUNDO.- Desempejarán sus cargos de Tenientes de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, los Sres. Don Juan Domingo Macías Pérez y Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

TERCERO.- Desempejará su cargo de Concejala Delegada en régimen de dedicación exclusiva, la Sra. Doña Susana González Pérez.

CUARTO.- Para la efectividad del régimen de dedicación exclusiva, será obligatoria la aceptación expresa de los miembros corporativos Sres. Franco Rodríguez, Macías Pérez, Fernández Ardanaz y González Pérez.

Una vez hayan aceptado expresamente el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de sus retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desempeño de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Desempejarán sus cargos de Concejales Delegados con dedicación parcial del 50% de la jornada, los Sres. Doña Ceferina Peño Gutiérrez, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Rosa María López San Luis.

SEXTO.- Desempejarán sus cargos de Concejales Delegados con dedicación parcial del 25% de la jornada, los Sres. Don Francisco José Barbero Vega, Doña Rosa María Pérez López, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Jaime Chacón Mari.

SEPTIMO.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial, será obligatoria la aceptación expresa de los miembros corporativos Sres. Peño Gutiérrez, Sánchez Rodríguez, Chacón Mari, Barbero Vega, Pérez López, Piña Cáceres, López San Luis y Valenzuela Tripodoro.

Una vez hayan aceptado expresamente el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El régimen de dedicación parcial permite compatibilizar el cargo electivo con el desempeño de puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas o Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, como personal de las mismas, así como la percepción de retribuciones por su dedicación parcial, siempre que la desempeñen fuera de su jornada.

OCTAVO.- Las retribuciones de los cargos referidos se corresponden con las determinadas y así aprobadas por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 1 de Julio de 2015, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en 14 pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

No obstante lo anterior, los Sres. miembros corporativos que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Notificar esta resolución a los Sres. miembros corporativos que han sido nombrados para ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe de Servicios de Personal, para su debido conocimiento, a los efectos oportunos.

DECIMO.- Ordenar la publicación íntegra de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

UNDECIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, así como comunicar la aceptación expresa de los miembros de la Corporación nombrados para realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."""

10 Por parte del Sr. Secretario General, se da cuenta de las siguientes declaraciones de aceptación de dedicación:

"DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE ALCALDE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Don José Juan Franco Rodríguez, con D.N.I. 32.052.364-R mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A

Que en sesión constitutiva del Pleno de la Corporación celebrada el pasado día 13 de Junio de 2015, fue elegido Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Que, en virtud de Decreto nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, he resuelto desempeñar mi cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

Que, en consecuencia, acepto expresamente el régimen de dedicación exclusiva que me he dado.

Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Alcalde, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015. La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

-DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE TENIENTE DE ALCALDE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Don Juan Domingo Macías Pérez, con D.N.I. 32.051.655-M, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A - Que, en virtud de Decreto de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Alcaldía-Presidencia nº 3454/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Tercer Teniente de Alcalde.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva. Que acepto expresamente el régimen de dedicación exclusiva para ejercer mi cargo.- Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Teniente de Alcalde, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

-DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE TENIENTE DE ALCALDE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Don Mario Helio Fernández Ardanaz, con D.N.I. 75.964.502-X, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3454/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Cuarto Teniente de Alcalde. Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015. Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva. Que acepto expresamente el régimen de dedicación exclusiva para ejercer mi cargo.- Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Teniente de Alcalde, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

"DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADA EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Doña Susana González Pérez, con D.N.I. 32.051.695-E, mayor de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A

Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrada Concejala Delegada de Festejos.

Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegada, en régimen de dedicación exclusiva. Que acepto expresamente el régimen de dedicación exclusiva para ejercer mi cargo. Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegada, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

-"DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADA EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Doña Ceferina Peño Gutiérrez, con D.N.I. 31.852.636-M, mayor de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrada Concejal Delegada de Participación Ciudadana.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegada, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (50% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegada, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 8 de Julio de 2015."

-"DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Don Jaime Chacón Mari, con D.N.I. 32.029.438-Y, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Concejal Delegado de Comercio.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegado, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (25% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegado, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015.”

-“DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADA EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Doña Rosa María Pérez López con D.N.I. 32.050.413-M, mayor de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrada Concejal Delegada de Cultura. Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015. Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegada, en régimen de dedicación parcial. Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (25% de la jornada) para ejercer mi cargo.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegada, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 8 de Julio de 2015.”

-“DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro con D.N.I. 32.040.853-J, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Concejal Delegado de Impulso y Desarrollo Urbano.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015. Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegado, en régimen de dedicación parcial. Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (50% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegado, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 8 de Julio de 2015.”



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-“DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Don Francisco José Barbero Vega con D.N.I. 75.954.500-J, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Concejal Delegado de Comunicación y Transparencia.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegado, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (25% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegado, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015.”

- DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL. Don Bernardo Piña Cáceres con D.N.I. 32.026.539-M, mayor de edad, vecino de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrado Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegado, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (25% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegado, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015.”

-“DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADA EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.- Doña Encarnación Sánchez Rodríguez con D.N.I. 32.025.253-F, mayor de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrada Concejal Delegada de Cultura y Empleo.- Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegada, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (25% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no percibo otras retribuciones ni estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegada, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

-DECLARACIÓN DE ACEPTACION DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADA EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.- Doña Rosa María López San Luis con D.N.I. 32.042.669-N, mayor de edad, vecina de La Línea de la Concepción, y miembro de la Corporación Local de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D E C L A R A: Que, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, fui nombrada Concejal Delegada de Educación. Que del referido Decreto se dio conocimiento en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 1 de Julio de 2015.- Que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3636/15, de 7 de Julio de 2015, se ha resuelto que venga a desempeñar mi cargo de Concejal Delegada, en régimen de dedicación parcial.- Que acepto expresamente el régimen de dedicación parcial (50% de la jornada) para ejercer mi cargo.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Que, por todo lo anterior, no habrá de existir inconveniente para que sea dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pueda percibir la retribución acordada para el cargo de Concejal Delegada, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 1 de julio de 2015.- La Línea de la Concepción, 7 de Julio de 2015."

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, para preguntar cuál es el coste total final del equipo de gobierno municipal. Por otro lado, dice que no ha encontrado la renuncia expresa del Sr. Macías Fernández a la cuantía que manifestó en el Pleno que iba a percibir y que luego anunció en prensa que no iba a recibir. Sostiene que al igual que se ha pedido un esfuerzo a los trabajadores municipales, también lo haga el Sr. Alcalde y explique por qué muchos de sus concejales van a cobrar las retribuciones que van a cobrar. Por otra parte, manifiesta que le parece una buena iniciativa que se publique la agenda diaria del Sr. Alcalde, y solicita que esta iniciativa se haga extensiva al resto de concejales del gobierno municipal que reciban una retribución. Critica que se hayan permitido medias liberaciones para concejales con delegaciones que no requieren especial dedicación. Por último, califica de paguita de "Nescafé" las retribuciones que percibirán los concejales del gobierno municipal y que son fruto del reparto de liberaciones acordadas por el Sr. Alcalde con sus socios de gobierno.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, señala que hoy se han publicado en la página Web las declaraciones de intereses de cada uno de los miembros de su partido, y le pide autorización a la Sra. Araujo, por si pueden publicar también la suya y la de sus compañeros. La Sra. Araujo Morales contesta que la suya está publicada en la página Web del PSOE, desde el momento en que fue designada candidata, y se refiere a la obligación que establece la Ley de Transparencia andaluza. Nuevamente el Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Araujo Morales si percibió alguna retribución con cargo a Diputación Provincial en la legislatura anterior, contestándole la Sra. Araujo Morales que sí, la acordada por asistencia a Pleno, que eran 285 euros.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, manifiesta su desacuerdo con la Sra. Araujo Morales cuando califica las retribuciones para los concejales del gobierno municipal como sueldo "Nescafé", porque éste se consigue por sorteo y es vitalicio, mientras que las retribuciones de los concejales cuentan con el refrendo de unas elecciones y el mandato tiene una duración de cuatro años, lo que significa que si el pueblo no respalda la gestión realizada en las siguientes elecciones, los ahora concejales del equipo de gobierno volverán a dedicarse con plenitud a sus trabajos o empresas, porque todos tienen medios de vida. Defiende que el tiempo que se dedique a la gestión municipal tenga una compensación económica, no sólo para los que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva sino también parcial, asegurando que todos ellos están dedicando ya y seguirán dedicando muchas más horas de las que tienen obligación, más aun cuando no cuentan con personal de confianza.

Por su parte, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Araujo Morales, expone que no se le ha contestado, que falta la renuncia expresa del Sr. Macias Fernández, porque dijo que renunciaba a cobrar y no aparece su renuncia en el expediente. El Sr. Alcalde-Presidente aclara que no se ha asignado un 25% de dedicación parcial que se acordó en el pleno organizativo. Insiste la Sra. Araujo Morales en que el Sr. Macias Fernández no ha renunciado a cobrar lo que pretendía. La Sra. Araujo Morales quiere saber el coste total de las distintas renunciaciones. El Sr. Macias Fernández dice que se trató de una renuncia tacita, si bien no tiene inconveniente en afirmar que no va a percibir ninguna remuneración del Ayuntamiento, y que si no fuera suficiente lo hará por escrito, respondiéndole la Sra. Araujo Morales, que le parece suficiente, volviendo a preguntar cuál es el coste final del equipo de gobierno.

Acto seguido el Portavoz del Grupo La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, señala que este equipo de gobierno es más barato que el del a Sra. Araujo Morales, manifestando que se ha producido un ahorro de 169.230 euros, que equivale a un 28,76% menos, e insistiendo en que el gobierno municipal actual no tiene personal de confianza. Dice después que el coste total es de 294.700 euros. El Sr. Alcalde añade, además, el recorte que se ha efectuado en costes de partidos políticos, recordando que actualmente el Ayuntamiento le adeuda al PSOE 180.000 euros y al Grupo Popular otros 180.000 euros, y cantidades similares al Partido Andalucista e Izquierda Unida, y que estaría encantado que de que éstos estuvieran dispuestos a condonar esas deudas. también se les debe unas cantidades similares. Interviene entonces la Sra. Araujo Morales, para señalar que de la misma manera, podían renunciar todos a cobrar, porque el Sr. Alcalde está pidiendo austeridad y no está dando ejemplo El Sr. Alcalde pide a la Sra. Araujo que la renuncia al cobro de las dietas por asistencia a Pleno lo haga por escrito, contestándole ésta, que eso consta en acta, que lo van hacer expresamente.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Villar Iglesias, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quiere recordar lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo lectivo de una Corporación Local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación, o de las comisiones y atención de las delegaciones de las que forme parte, o que desempeñe el interesado. También recuerda que en la Corporación anterior, como Concejal delegado, no cobraba nada.

11º.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN CONCRETA A CADA COMISIÓN INFORMATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 C) DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación.

- COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA:

PRESIDENTE: Don José Juan Franco Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100:

TITULARES:

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (Suplente del Presidente)
Don Juan Domingo Macías Pérez.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

SUPLENTES:

Doña María Carmen García Ruiz.
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Francisco José Barbero Vega.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULARES:

Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Doña Gemma Arceiz García.
Doña Isabel María Soiza del Río.

SUPLENTES:

Don Javier García Rodríguez.
Doña Aurora Camacho Fernández.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

TITULARES:

Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Don Jaime Chacón Mari.

SUPLENTES:

Doña Rosa María López San Luis.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Don Ángel Villar Iglesias.

CONCEJAL NO ADSCRITA :

Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

-COMISIÓN INFORMATIVA DE LO SOCIAL-

PRESIDENTE: Don Helenio Lucas Fernández Parrado.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100:

TITULARES:

Doña M^a Carmen García Ruiz.
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

SUPLENTES:

Don José Juan Franco Rodríguez.
Don Francisco José Barbero Vega.
Doña Rosa María Pérez López.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULARES:

Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Doña Aurora Camacho Fernández.
Doña Isabel María Soiza del Río.

SUPLENTES:

Don Juan Rodríguez Corrales.
Doña Rocío Heredia Carmona.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

TITULARES:

Doña Rosa M^a López San Luis.
Doña Susana González Pérez.

SUPLENTE:

Don Ignacio Macías Fernández.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Don Ángel Villar Iglesias.

CONCEJAL NO ADSCRITA :

Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Suplente del Presidente)

COMISIÓN INFORMATIVA DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO.

PRESIDENTE: Don José Juan Franco Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100:

TITULARES:

Don Juan Domingo Macías Pérez.
Doña M^a Carmen García Ruiz.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

SUPLENTE:

Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Helenio Lucas Fernández Parrado.
Doña Rosa María Pérez López.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULARES:

Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Don Javier García Rodríguez.
Don Juan Rodríguez Corrales.

SUPLENTE:

Doña Gemma Arceiz García.
Doña Isabel M^a Soiza del Río.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULARES:

Don Ignacio Macías Fernández.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro. (suplente del Presidente)

SUPLENTES:
Don Jaime Chacón Mari.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Don Ángel Villar Iglesias.

CONCEJAL NO ADSCRITA :

Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO.

PRESIDENTE: Don José Juan Franco Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100:

TITULARES:
Don Juan Domingo Macías Pérez. (Suplente del Presidente)
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

SUPLENTES:
Doña María Carmen García Ruiz.
Don Helenio Lucas Fernández Parrado
Doña Rosa María Pérez López.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULARES:
Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Don Fernando Aragón Rodríguez
Don Javier García Rodríguez

SUPLENTES:
Don Juan Rodríguez Corrales.
Doña Gemma Arceiz García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULARES:
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Doña Rosa María López San Luis.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

SUPLENTES:
Doña Susana González Pérez.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Don Ángel Villar Iglesias.

CONCEJAL NO ADSCRITA :

Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

PRESIDENTE: Don José Juan Franco Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100:

TITULARES:
Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (Suplente del Presidente)
Don Juan Domingo Macias Pérez.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

SUPLENTES:
Doña María Carmen García Ruiz.
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Francisco José Barbero Vega.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULARES:
Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Doña Gemma Arceiz García.
Doña Isabel María Soiza del Río.

SUPLENTES:
Don Javier García Rodríguez.
Doña Aurora Camacho Fernández.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULARES:
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Don Jaime Chacón Mari.

SUPLENTES:
Doña Rosa María López San Luis.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Don Ángel Villar Iglesias.

CONCEJAL NO ADSCRITA :

Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

12º.- DAR CUENTA DE LA COMPARECENCIA EFECTUADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2015 ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR LA SRA. CONCEJAL DOÑA CEFERINA PEÑO GUTIERREZ, COMUNICANDO SU ABANDONO LIBRE Y VOLUNTARIO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA. TOMA DE RAZÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA, CONFORME AL ARTÍCULO 73.3 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

-Por el Sr. Secretario General se da lectura a comparecencia efectuada por la Sra. Concejala Doña Ceferina Peño Gutiérrez, del tenor literal siguiente:

“Siendo las once horas del día ocho de julio de dos mil quince, comparece en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Doña Ceferina Peño Gutiérrez, con DNI nº 31.852.636-M, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, para comunicar el abandono libre y voluntario del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, formación política que concurrió a las Elecciones Municipales del pasado 24 de Mayo de 2015 y que sirvió para que accediera al cargo de Concejala.

Por el Secretario General se le informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su abandono supone el pase a la condición de Concejala no adscrita. Asimismo, se le informa que el acto de abandono de su Grupo y su consecuencia, la adquisición de la condición de concejala no adscrita, surte plena eficacia desde su comunicación en la Secretaria del Ayuntamiento, sin necesidad de su aceptación por el Pleno, si bien deberá darse cuenta a éste en la primera sesión que se celebre, según lo establecido en el art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo que se extiende la presente, que firma la compareciente, conmigo el Secretario. Doy fe.”

13º.- DAR CUENTA DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 1 DE JULIO DE 2015, EN EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA, EN RELACIÓN A LA RETRIBUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, ASÍ COMO DE SU CORRECCIÓN.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 1 de Julio de 2015, en el punto 4º del Orden del Día, en relación a la retribución del Sr. Alcalde, así como de su corrección; dice que se ha emitido informe señalando que Don José Juan Franco Rodríguez, debería percibir en concepto de trienios por antigüedad, como funcionario de esta Corporación un total de 2.822,10 euros anuales, cantidad que no va a percibir en tanto sea Alcalde de la Ciudad, por lo que habrá que detraer a los 53.200 euros que en su momento se acordaron 2.822,10 euros, resultando entonces la retribución del Alcalde la cantidad de 50.377'90 euros anuales.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-El Sr. Tornay González, del Grupo Municipal Socialista, formula lo siguiente:

- En primer lugar, refiere que el pasado 1 de agosto, el Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía anunció en la visita realizada al Ayuntamiento, que La Línea de la Concepción recibiría ayudas y medidas especiales y excepcionales, para paliar la delicada situación de las arcas municipales. Sigue diciendo que le llama la atención, el cambio de actitud del Gobierno Central del Partido Popular, que en cuatro años no ha aprobado ni una sola medida económica para ayudar en la todavía más difícil situación del Ayuntamiento, ni siquiera para combatir el desempleo, en una de las ciudades con mayor tasa de paro de España. También le llama la atención, que ahora se den cuenta que nuestra Ciudad existe y que necesita ayuda y que se ofrezca a proporcionarla, siendo el mismo Gobierno que en el pasado eliminó la Carta Económica Especial, en concreto en enero de 2004, que un gobierno socialista había creado. Posteriormente en 2010, el Presidente del Partido Popular, el Sr. Rajoy, en Algeciras, comunicó que iba a solicitar al Gobierno la reactivación de la Carta Económica Especial. Desde el Grupo Municipal Socialista, se pregunta al Sr. Alcalde en qué van a consistir las mencionadas medidas excepcionales, cuantía de las ayudas y la forma en qué se van a aplicar; si existe algún documento o por lo menos algún borrador que sustente el anuncio de este compromiso, en qué partidas presupuestarias concretas y a cargo de qué Ministerio.

- Una nueva pregunta, en relación a la reunión mantenida en Madrid, con el Sr. Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, en la que éste manifestó haberse puesto en conocimiento del Reino Unido, la plena disposición de España, para poner en marcha un mecanismo ad hoc de cooperación regional en el Campo de Gibraltar, respecto de Gibraltar. Dice que le resulta sorprendente, tras cuatro años en los que el Gobierno de la Nación ha practicado una política de enfrentamiento con la colonia Británica, que ahora tras el cambio de gobierno municipal y a pocos meses de unas Elecciones Generales, se anuncie esta voluntad para mejorar la cooperación con Gibraltar, voluntad que por supuesto compartimos, ya que fue la que impulsó la política del anterior gobierno Socialista, a través del Foro Tripartito de Gibraltar, por ello y en aras de conocer de forma más concreta ese repentino cambio de posición del Ministerio de Asuntos Exteriores, su Grupo quiere saber si conoce el Sr. Alcalde-Presidente o su socio de gobierno, el Partido Popular, cuáles son las causas que han motivado el cambio de postura del gobierno del Partido Popular, para anunciar esa voluntad de mejorar la cooperación con Gibraltar, si conocen de qué modo y



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

cuando se va a poner en marcha ese mecanismo ad hoc de cooperación, en qué se diferencia dicho mecanismo ad hoc del que se aplicó en el Foro Tripartito, gracias a los acuerdos de Córdoba que el PP decidió finiquitar y si este cambio va a suponer el cumplimiento inmediato de la obligación comunitaria que tiene el gobierno de la Nación de defender los derechos de los ciudadanos europeos con respecto a la entrada y salida desde La Línea de la Concepción a Gibraltar y por supuesto la solución definitiva a las inhumanas colas que se padecen en la Aduana desde hace cerca de cuatro años.

- Pregunta, por último, si existe o si dispone este Ayuntamiento de dinero procedente de la venta de patrimonio municipal de suelo, si es así, le gustaría saber cuál es la cantidad y dónde está depositada y en caso de que se responda afirmativamente, le gustaría saber si el Sr. Alcalde piensa utilizar ese dinero para sufragar los gastos de urbanización y saneamiento necesario para la puesta en marcha del nuevo Hospital, una vez que estén terminadas las obras.

-El Sr. Alcalde-Presidente, contesta con respecto a la visita del Sr. Delegado de Gobierno, que es de agradecer el interés mostrado por éste respecto a la ciudad y que es cierto que comentó que se adoptarán una serie de medidas excepcionales y especiales, pero no concretó en qué iban a consistir. También dijo que llegarían en septiembre, por lo que si en octubre no se conociese nada al respecto, se actuará en consecuencia.

Respecto a la reunión que se mantuvo el pasado jueves en Madrid, con el Sr. Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, se plantearon una serie de cuestiones, manifestándose que la pretensión es mantener la mejores relaciones de vecindad, por una cuestión de interés mutuo, que afecta a lo humano, social, deportivo y otros muchos aspectos. Se mostró también gran interés en que los trabajadores españoles en Gibraltar cuenten con el mayor bienestar, preocupando las bajas cotizaciones de cara al futuro. Asimismo, se planteó al Gobierno el interés que tiene este Ayuntamiento en potenciar inversiones de empresas de Gibraltar en la ciudad, así como las posibilidades que ofrece el Grupo Transfronterizo. Respecto al mecanismo ad hoc de cooperación, se planteó la posibilidad de que fueran los gobiernos de Reino Unido y de España, los que llevaran la coordinación de las reuniones necesarias, y que cada uno llevara a los invitados que quisiera, así Reino Unido podría llevar a Gibraltar y España a la Junta de Andalucía, Mancomunidad de Municipios y Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Dice que también se abordó el problema de las colas en la frontera de Gibraltar, especialmente de vehículos pero también de peatones como en los últimos días, señalando que se habían producido una serie de incidencias y que estaban subsanadas; respecto de los vehículos, dice que se ha estado procurando con la Autoridad Portuaria la apertura de un tercer carril de acceso para descongestionar la zona y que la limpieza del recinto ferial también ha ocasionado trastornos; por lo demás, dice que el Concejal de Infraestructura está diseñando un nuevo serpentín en la zona de la frontera para poder descongestionar el tráfico, para que la entrada de camiones sea más fluida.

Con respecto al tema del dinero de venta de patrimonio municipal de suelo, sabe que a efectos presupuestarios se tiene reconocido unos 38 millones. Dice que la pregunta formulada resulta interesante y solicita a la Sra. Interventora que informe al respecto, si cabría financiarse con cargo a esa partida la obra de urbanización del Hospital comarcal.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

-El Sr. Macias Fernández, del Grupo Municipal Popular, anuncia que contestará a las preguntas por escrito.

-El Sr. Tornay González, del Grupo Municipal Socialista, agradece que se le vaya a contestar por escrito, porque es posible que entonces se puedan aportar más datos, y que sigue dudando de la voluntad del Gobierno de dar a la ciudad una nueva Carta Económica especial. Con respecto al mecanismo ad hoc de cooperación con Gibraltar, considera de momento que no se diferencia apenas del Foro Tripartito, y que no entiende entonces los motivos que llevaron a finiquitar los Acuerdos de Córdoba.

-Nuevamente el Sr. Alcalde-Presidente, interviene para decir que septiembre está a la vuelta de la esquina, y que pronto se conocerán esas medidas para la Ciudad. Con respecto a la segunda cuestión, considera que el asunto de la soberanía excede del ámbito municipal, y que su único interés es potenciar las buenas relaciones de vecindad con Gibraltar, que posibiliten inversiones y que redunden en beneficio de todos.

-La **Sra. Araujo Morales**, del Grupo Municipal Socialista, expone:

-Que como intermediaria de los compañeros de Izquierda Unida, al no estar ya representados en la Corporación por el caso de transfuguismo de la Sra. Peño Gutiérrez, pregunta al Sr. Alcalde, los motivos por los que no se ha incluido en el orden del día la moción que presentaron el pasado 3 de julio.

-El Sr. Alcalde-Presidente, señala que es la primera noticia que tiene de esa moción, que se está enterando ahora.

-La Sra. Peño Gutiérrez, Concejala no adscrita, explica que el Sr. Secretario le comunicó la presentación de una moción por IU; dice que pese a no haber sido expulsada de IU, como la agrupación local no quiere que les represente, pueden presentar las que tengan a bien por medio del grupo socialista, siempre que éste las asuma. A continuación formula el siguiente ruego:

- Se dirige a la Sra. Araujo Morales, señalando que ésta parece tener un problema personal con ella, como queda en evidencia en las sesiones del pleno, preguntándose si es así; dice que entiende que la citada Sra. esté disgustada porque no encuentra su sueldo para toda la vida, mientras otros disfrutan de lo que ella llama "sueldo Nescafé". Se pregunta, aunque cree que no, si el pase del Grupo IU a la condición de Concejala no adscrita facilitará sus relaciones con la Sra. Araujo Morales, teniendo en cuenta sus buenas relaciones con anteriores concejales no adscritos en el mandato anterior en que fuera Alcaldesa.

-La Sra. Araujo Morales, reconoce diferencias políticas con la Sra. Peño Gutiérrez, lamentando la deslealtad que ha tenido con todos y cada uno de los militantes de Izquierda Unida, que se partieron la cara para que fuese la candidata y los traicionó votando en contra de una decisión tomada en su Asamblea. Sostiene que esa es su opinión política, pero asegura que en lo personal no tiene nada ni contra ella, ni contra ninguno de los miembros del equipo de gobierno. Sigue diciendo que esa es la diferencia, que la Sra. Peño Gutiérrez piensa que las críticas políticas son hacia su persona, y ella no tiene nada ni contra su persona, ni contra ningún compañero de la Corporación Municipal. Recuerda que las críticas que pueda hacer, son de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

carácter político, porque en lo personal, no tiene nada en contra de nadie. Aprovecha para preguntar al Sr. Secretario General porque no se ha dado traslado de la moción presentada por IU a la Junta de Portavoces, rogando que a partir de ahora se haga, al haber quedado esta formación política huérfana de representación en la Corporación, al no estar representados ya por ningún concejal, pese a haber obtenido el número de votos para ello en las pasadas elecciones.

-Por parte del Sr. Secretario General, se señala que no hay ningún problema para atender la petición de la Sra. Araujo Morales.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 22'15 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

José Juan Franco Rodríguez.

César Escobar Pizarro.